



**Acuerdo del Rectorado de la Universidad de Málaga, de 15 de febrero de 2023, por el que se regula el procedimiento para la expedición de Suplementos Europeos a títulos universitarios oficiales de Máster Universitario por dicha Universidad.**

El art. 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece que las universidades poseen autonomía para la elaboración de sus Estatutos y las demás normas de régimen interno, y el art. 20 de dicha norma encomienda al Rector el ejercicio de la dirección, gobierno y gestión de la Universidad. Asimismo, el art. 27 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Junta de Andalucía, otorga al Rector la competencia para dirigir la acción de gobierno de la Universidad y coordinar sus actividades y funciones.

En consecuencia, a propuesta de la Secretaria General de la Universidad de Málaga, y previa deliberación en el Consejo de Dirección de dicha Universidad, este Rectorado resuelve establecer las siguientes normas:

**Artículo 1. Objeto**

Las presentes normas tienen por objeto regular el procedimiento a seguir para la expedición de Suplementos Europeos correspondientes a títulos universitarios oficiales de Máster Universitario por la Universidad de Málaga.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Las presentes normas son de aplicación a los/las estudiantes de la Universidad de Málaga que hayan obtenido la totalidad de los créditos correspondientes a una titulación de Graduado/a o de Máster Universitario por dicha Universidad, en centros propios de ésta, de acuerdo con los requerimientos del respectivo plan de estudios y se encuentren en alguna de las tres siguientes situaciones:

- Soliciten la expedición de título de Máster Universitario por la Universidad de Málaga, y abonen los correspondientes precios públicos, con posterioridad a la aprobación del presente acuerdo.



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-0e3b-604b-577e-f517-5078-8548-56fa-ba32

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/02/2023 14:08 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-02-2023 12:50:45
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	03-03-2023 08:37:31



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



Rectorado

- b) Se encuentran ya en posesión de título de Máster Universitario por la Universidad de Málaga,
- c) Han solicitado la expedición de título de Máster Universitario por la Universidad de Málaga, y abonado los precios públicos correspondientes, con anterioridad a la aprobación del presente acuerdo, sin haber solicitado la expedición del correspondiente Suplemento Europeo al título.

**Artículo 3. Forma de Inicio**

1. Para quienes se encuentren en la situación a que se refiere el apartado a) del artículo 2 de las presentes normas, el procedimiento se inicia de forma conjunta con la solicitud de expedición del respectivo título.

La formalización de la solicitud deberá efectuarse mediante la cumplimentación del correspondiente formulario en soporte electrónico que figura en la relación de Resoluciones Rectorales, dentro de la página web de la Secretaría General la Universidad de Málaga, en la información relativa al presente procedimiento. El contenido de dicho formulario se corresponderá con el que figura como Anexo 01 a la presente,

2. Para quienes se encuentren en las situaciones a que se refieren los apartados b) y c) artículo 2 de las presentes normas, el procedimiento se inicia mediante solicitud efectuada por el/la correspondiente estudiante, o por su representante.

La formalización de la solicitud deberá efectuarse mediante la cumplimentación del correspondiente formulario en soporte electrónico que figura en la relación de Resoluciones Rectorales, dentro de la página web de la Secretaría General la Universidad de Málaga, en la información relativa al presente procedimiento. El contenido de dicho formulario se corresponderá con el que figura como anexo 02 a la presente.

3. La acreditación de la representación podrá efectuarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Documento acreditativo de la representación otorgada mediante comparecencia ante notario público (poder notarial)



EFQM AENOR



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-0e3b-604b-577e-f517-5078-8548-56fa-ba32

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/02/2023 14:08 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-02-2023 12:50:45
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	03-03-2023 08:37:31





Código Seguro de Verificación (CSV)  
uw13it/y2eGvQJMJ0LqvHttbIFw=  
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



- b) Documento acreditativo de la representación otorgada mediante comparecencia personal efectuada ante funcionario habilitado de la Universidad de Málaga con destino en las oficinas de asistencia en materia de registro, de carácter general, de dicha Universidad (poder apud acta)
- c) En su caso, documento electrónico acreditativo de que la representación otorgada se encuentra inscrita en el registro electrónico de apoderamientos de la Universidad de Málaga.
- d) En su caso, documento electrónico acreditativo de que la representación otorgada se encuentra inscrita en el registro electrónico de apoderamientos de una Administración Pública o Institución del sector público, que sea interoperable con el de la Universidad de Málaga.
- e) Documento privado acreditativo de la representación, con firma legitimada notarialmente.

4. Una vez cumplimentado el formulario podrá ser presentado por cualquiera de los dos siguientes medios:

- a) En soporte electrónico, a través del Registro Electrónico General de la Universidad de Málaga, dentro de la sede electrónica de dicha Universidad (<https://sede.uma.es/>) mediante solicitud de registro de entrada dirigida a la/al Jefa/e de la Secretaria del Centro en el que se han cursado los estudios adjuntando el archivo electrónico correspondiente al mencionado formulario en soporte electrónico, descargado tras su cumplimentación. Para dicha solicitud de registro se requerirá la utilización de firma electrónica acreditada mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica indicados en dicha sede electrónica
- b) En soporte papel, de forma presencial en la oficina de asistencia en materia de registro correspondiente a la Secretaría del Centro en el que se han cursado los estudios, mediante la entrega del documento resultante de imprimir el mencionado formulario en soporte electrónico, tras su cumplimentación, y de su firma de forma autógrafa.



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-0e3b-604b-577e-f517-5078-8548-56fa-ba32

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/02/2023 14:08 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-02-2023 12:50:45
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	03-03-2023 08:37:31



Código Seguro de Verificación (CSV)  
uw13t-t/y2eGvQjMj0LqVHttbIFw=  
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>

**Artículo 4. Instrucción**

La instrucción del procedimiento objeto de las presentes normas consiste en la realización de las siguientes actuaciones por parte de los órganos y las unidades administrativas de la Universidad de Málaga que en cada caso se indican:

1. Admisión a trámite de la solicitud.

Consiste en la comprobación, a la vista de los datos que obran en el correspondiente expediente académico, del cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 2 de las presentes normas.

En caso de incumplimiento de dichos requisitos, se notificará al interesado la inadmisión a trámite de su solicitud, mediante escrito del Jefe/a de la Secretaría del correspondiente Centro de la Universidad de Málaga, procediéndose al archivo de la solicitud.

En caso de cumplimiento de los mencionados requisitos, se procederá a anotar la correspondiente solicitud en la aplicación informática "Minerva+", en el apartado de Gestión de Solicitudes de Servicios.

La citada actuación se realizará por la Unidad Administrativa de Secretaría del correspondiente Centro de la Universidad de Málaga.

2. Validación del contenido del correspondiente Suplemento.

Consistirá en la comprobación de que figuran cumplimentados la totalidad de los diferentes apartados del correspondiente Suplemento, que resultan procedentes en el caso, así como que el contenido de dichos apartados se corresponde con la información que al respecto figura en el respectivo expediente académico.

La citada actuación se realizará por la Unidad Administrativa de Secretaria del correspondiente Centro de la Universidad de Málaga, mediante la utilidad "Ver" de la aplicación informática de gestión de expedientes académicos "Minerva+".

En el supuesto que hubiese algún apartado que debiendo figurar cumplimentado no lo estuviese, se actuará de la siguiente forma:



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-0e3b-604b-577e-f517-5078-8548-56fa-ba32

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/02/2023 14:08 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-02-2023 12:50:45
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	03-03-2023 08:37:31



Código Seguro de Verificación (CSV)  
uw13it/y2eGvQjMj0LqVHttbIFw=  
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



- a) Si se trata de información correspondiente al expediente académico del estudiante, prevista en la aplicación "Minerva+", se procederá a su cumplimentación, resultando imprescindible la siguiente información:
  - 1) La relación de las asignaturas cursadas y superadas, o convalidadas, incluida información relativa al título (en castellano e inglés) del Trabajo Fin de Máster realizado.
  - 2) La información descriptiva de las asignaturas cursadas en las universidades/instituciones de destino en el marco de desarrollo de un programa o convenio de movilidad (denominación de las asignaturas en idioma original, el número de créditos asignado a cada asignatura, y la calificación original otorgada a cada asignatura -en su caso-) que figure en el apartado "Matriculación>Régimen de movilidad>Asignaturas en origen).
  - 3) La información descriptiva de las actividades culturales, deportivas de representación estudiantil, solidarias y de cooperación que hayan sido objeto de reconocimiento (denominación de la actividad tal y como figura - en su caso- en la relación de actividades reconocidas publicada por la Secretaría General -en castellano y, en su caso, en inglés-, y curso académico en el que se produce el reconocimiento).
- b) Si se trata de información correspondiente a la respectiva titulación de Máster Universitario, prevista en la aplicación "Proa", se procederá a su cumplimentación por el Servicio de Ordenación Académica, previo requerimiento por el Jefe de la Unidad Administrativa de Secretaria del respectivo Centro, quedando suspendida la tramitación del procedimiento hasta que se efectúe la citada cumplimentación.
- c) Si se trata de cualquiera otra circunstancia, se notificará a la Secretaría General de la Universidad de Málaga para su correspondiente gestión, quedando suspendida la tramitación del procedimiento hasta la correspondiente comunicación por dicha Secretaría General.

Una vez revisado el contenido del correspondiente Suplemento, y constatado que éste es correcto, se efectuará su validación, la cual supondrá la autorización para que se proceda a la impresión y expedición del correspondiente Suplemento.



EFQM AENOR



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-0e3b-604b-577e-f517-5078-8548-56fa-ba32

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/02/2023 14:08 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-02-2023 12:50:45
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	03-03-2023 08:37:31

Código Seguro de Verificación (CSV)  
uw13it/y2eGvQjMj0LqVHttbIFw=  
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



Rectorado

La citada actuación se realizará por la Unidad Administrativa de Secretaría del correspondiente Centro de la Universidad de Málaga, mediante la utilidad "validar" de la aplicación informática "Minerva+",

#### 4. Expedición del Suplemento.

Consistirá en la Impresión y firma del correspondiente Suplemento validado.

La impresión se efectuará en papel de seguridad homologado, de acuerdo con las características, contenido y formato establecidas en el Real Decreto 22/2015, y será realizada por la Sección de Títulos, mediante la aplicación informática "Minerva+".

La firma del Suplemento se efectuará de forma autógrafa por el Jefe de la Sección de Títulos.

#### 5. Remisión del Suplemento para la entrega al interesado.

Una vez expedido el Suplemento, la Sección de Títulos lo remitirá a la Unidad Administrativa de Secretaría del correspondiente Centro de la Universidad de Málaga, para su entrega a la persona interesada.

#### **Artículo 5. Finalización**

La finalización del procedimiento objeto de las presentes normas se producirá mediante la entrega del Suplemento Europeo a su correspondiente titular, por parte de la Unidad Administrativa de Secretaría del respectivo Centro de la Universidad de Málaga. A tal efecto, la citada Unidad Administrativa avisará el mencionado titular de la recepción del Suplemento expedido.

En el expediente académico del interesado quedará constancia de la recepción del Suplemento Europeo por su correspondiente titular.

#### **Artículo 6. Duplicados de Suplementos**

Se podrá solicitar la expedición de un nuevo ejemplar del Suplemento Europeo en caso de pérdida, extravío o robo del original, así como, por deterioro o cualquier otra causa que afecte



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-0e3b-604b-577e-f517-5078-8548-56fa-ba32

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/02/2023 14:08 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-02-2023 12:50:45
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	03-03-2023 08:37:31



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



Rectorado

al contenido original de los datos reflejados, incluyendo la incorporación de Premio Extraordinario. La expedición de duplicado conllevará el previo abono de los derechos económicos vigentes establecidos, siempre que sea por causa imputable a la persona interesada.

La solicitud se presentará en la Unidad Administrativa de la Secretaría del Centro donde finalizó sus estudios.

Estos supuestos deberán quedar debidamente acreditados documentalmente y, en su caso, acompañando declaración responsable al efecto, así como previa devolución del Suplemento expedido en su momento, excepto en los supuestos de extravío o robo.

**Disposición Adicional Primera. Centros Adscritos**

La expedición de los Suplementos Europeos a títulos de Graduado/a correspondientes a estudiantes de Centros adscritos a la Universidad de Málaga, se efectuará con arreglo a las normas procedimentales específicas que se establezcan de forma conjunta con las entidades titulares de dichos Centros, de acuerdo con sus respectivos sistemas operativos de gestión.

**Disposición Adicional Segunda. Certificaciones supletorias de títulos**

La expedición de certificaciones supletorias de los títulos a que se refiere el apartado a) del artículo 2 de las presentes normas, no se efectuará de oficio a todos los solicitantes, sino únicamente a requerimiento de los interesados, previo pago de la tasa por expedición de certificaciones académicas.

**Disposición Final. Entrada en vigor**

La presente disposición entrará en vigor la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.

Málaga, a 15 de febrero de 2023

EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno



EFQM AENOR



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-0e3b-604b-577e-f517-5078-8548-56fa-ba32

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 15/02/2023 14:08 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-02-2023 12:50:45
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	03-03-2023 08:37:31

